

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
Nº 264

AUTORIDADES

Intendente
 Emir Félix

Honorable Concejo
Deliberante
 Pedro Serra

Secretario de Gobierno
 Gustavo Perret

Secretario de Obras
Públicas
 Roberto Peña

Secretario de Hacienda
 Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
 14039 – 14060.....Pag. 3685
DECRETOS:
 5996 – 5999.....Pag. 3681
DECLARACIONES:
 3344 -3350..... Pag. 3682

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 14039

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección Nº 13, Padrón Nº 1217, con domicilio en calle Maza 919 de Ciudad, según solicitud del Sr. Miguel Ángel Saiff, por los períodos 4º del año 2014 al 05º del año 2018 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente Nº 5240-S-19.-

Artículo 2º.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 14040

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda en concepto de Comercio e Industria - Legajo Nº 18944, Rubro: MERCADITO, por los períodos: 01/2015 al 05/2020, ubicado en pasaje Búfano Nº 889 de Ciudad, según solicitud del Sr. RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ, DNI Nº 10.658.393, todo conforme a constancias obrantes en Expediente Nº 14462-R-20.-

Artículo 2º.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 14041

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por las Sras. RIPA, Susana Beatriz DNI 05.920.323 y RIPA, Virginia del Carmen, DNI 12.518.285, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT Nº 33-99901042-9. El inmueble se encuentra ubicado sobre Av. Hipólito Yrigoyen s/n, entre calles Bernardo Monteagudo y Alfredo R. Cuartara, posee una superficie según mensura y según título de: 2 ha. 9.655 m2, fr. 5 de la Fr. A-(1), remanente. El mismo está dividido en dos fracciones. El presente ofrecimiento corresponde a la donación de las calles Alfredo Ramón Cuartara, Monteagudo, Belgrano, Cnel. Day, Chile y las ochavas respectivas. Dicho plano está aprobado y visado por la Dirección Provincial de Catastro, archivado al Nº 17-74700. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley de loteos de la Pcia. de acuerdo al siguiente detalle:

Fracción 1
Calle Alfredo Ramón Cuartara

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 3.210,57 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 8,35 m con Futura del Sur S.A
 Sur: en 9,99 m con Av. Hipólito Yrigoyen
 Este: en 350,00 m con terreno del oferente
 Oeste: en 350,00 m con más calle Alfredo Ramón Cuartara

Calle M. Belgrano

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 401,86 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 39,36 m con Futura del Sur S.A
 Sur: en 39,36 m con terreno del oferente
 Este: en 10,1 m con terreno del oferente fracción 2
 Oeste: en 10,3 m con más calle A. R. Cuartara

Calle Coronel R. Day

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 786,81 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 39,34 m con terreno del oferente
 Sur: en 39,34 m con terreno del oferente
 Este: en 20,00 m con calle Coronel R. Day
 Oeste: en 20,00 m con más calle A. R. Cuartara

Calle Chile

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 786,35m2

Medidas y Linderos

Norte: en 39,32 m con terreno del oferente
 Sur: en 39,32 m con terreno del oferente
 Este: en 20,00 m con más calle Chile fracción 2
 Oeste: en 20,00 m con más calle A. R. Cuartara

Ochavas

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 23,98 m2

Detalle y medidas

Ochavas 1, 5 y 9 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)
 Ochavas 3 y 7 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)
 Ochavas 11 (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m)

Fracción 2

Calle B. Monteagudo

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 269,81 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 1,64 m con Futura del Sur S.A
 Sur: en 0,00 m con Av. Hipólito Yrigoyen
 Este: en 330,00 m con terreno del oferente
 Oeste: en 330,00 m con más calle B. Monteagudo

Calle M. Belgrano

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 391,50 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 39,15 m con Futura del Sur S.A
 Sur: en 39,15 m con terreno del oferente
 Este: en 9,90 m con más calle Monteagudo

Oeste: en 10,1 m con más calle Belgrano de la Fracción 1

Calle Coronel R. Day

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 784,05 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 39,20 m con terreno del oferente
 Sur: en 39,21 m con terreno del oferente
 Este: en 20,00 m con más calle Monteagudo
 Oeste: en 20,00 m con más calle Coronel R. Day de la Fracción 1

Calle Chile

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 785,17m2

Medidas y Linderos

Norte: en 39,25 m con terreno del oferente
 Sur: en 39,26 m con terreno del oferente
 Este: en 20,00 m con más calle Monteagudo
 Oeste: en 20,00 m con más calle Chile de la fracción 1

Ochava

Superficie total: s/ título y s/ mensura: 20,00 m2

Detalle y medidas

Ochavas 2, 6 y 10 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)
 Ochavas 4 y 8 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 70.182/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 21372-R-18, caratulado: RIPA, Susana Beatriz - Bombal N° 396 – S/ Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a la arteria donada en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14042

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, que registra el inmueble identificado con la Sección N° 34, Padrón N° 32, con domicilio en Cañada Seca del Departamento de San Rafael, según solicitud del Sr. CESAR MORAGA, en calidad de Presidente del Club social y Deportivo "El Tropezón", correspondiente al período comprendido entre el 1° del año 1993 al 6° del año 2020 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 17610-C-20.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14043

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda por Tasas y Servicio a la Propiedad Raíz por el período 2016/2017 y Derechos de Construcción, Aforo, Multas, de fecha 23/10/2015, según solicitud del Señor EDUARDO J. URQUIZA, en calidad de Presidente de la Asociación Amor, Vida y Familia, respecto de un inmueble identificado con la Sección N° 49, Padrón N° 3792, ubicado en calle Cubillos N° 3305, Rama Caída, de San Rafael, donde se encuentra funcionando el Hogar "San

Martin de Tours”, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 3382-H-21.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14044

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la firma Cía Hermanos, SRL, CUIT N° 30-56392340-3, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$630.000,00), en concepto de pago de factura correspondiente 15.000 km de trabajos realizados con camión con batea, destinado a la Dirección de Distritos de la Municipalidad de San Rafael, según constancias obrantes en Expte. N° 14575-C-21.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a Fs.118 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14045

Artículo 1°.-EXIMIR al Señor MÉNDEZ MARIO, DNI N° 27.763.111 y a la Señora Zelada Corina, DNI N° 26.779.827, del pago del ciento por ciento (100%) de Tasas de sellado de entradas y derecho de espectáculo, por el uso del Centro Cultural San Rafael del Diamante, durante la función musical denominada “PUNTO ROCK”, realizada el día 02 de octubre de 2021.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómeSE debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14046

Artículo 1°.-EXIMIR a la Señorita RODRÍGUEZ RIAL, MARIANA, DNI N° 26.195.225, del pago del ciento por ciento (100%), del canon de alquiler de las instalaciones y Tasa de sellado de entradas y derecho de espectáculo, por el uso del Centro Cultural San Rafael del Diamante, por la función musical denominada “Gala Lírica”, realizada el día 18 de septiembre de 2021.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómeSE debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14047

Artículo 1°.-EXIMIR al Señor ÁLVAREZ, ALEXANDER, DNI N° 14.783.250, del pago del ciento por ciento (100%), de todas las tasas municipales correspondientes, por el uso del Centro Cultural San Rafael del Diamante, por el evento denominado “El Complejo de Erico”, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2021.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómeSE debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14048

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Intendente Egidio Casnati, entre calles Vicente López y Planes y Necochea de esta ciudad de San Rafael, de conformidad a la liquidación obrante a fs. 118 y 119, del Expte. N° 26238-V-18; caratulado: Varios Vecinos calle Intendente E. Casnati - Casnati 714 - s/Pavimentación en calle Intendente Casnati N° 600,700 y 800.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al DEM a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 1002033 - se descuenta el 50% por segunda obra teniendo en cuenta que por Vicente López y Planes entregó 65 bolsas - 1002229, 1002020, 1002337, 1002302, 1002311 y 1002315.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR al DEM a realizar un recargo del 50% a los vecinos que no suscribieron el convenio de acuerdo con el informe obrante a fs. 118 y 119 cuyos padrones son los siguientes: 1002075, 1002076, 1002077 y 1002288.-

Artículo 4°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el monto de las obras consignadas en la planilla respectiva a la fecha de la puesta al cobro de la obra ejecutada, según el índice de actualización salarial, Sector Público.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14049

Artículo 1°.-CRÉASE el Plan de Recuperación, Construcción y Puesta en Funcionamiento de Perforaciones para Riego Agrícola, con aportes de fondos del Municipio de San Rafael, el Departamento General de Irrigación y la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2°.-LOS aportes al Plan descrito en el Art. 1°, serán aportes no reintegrables y teniendo en cuenta los presupuestos de los tres estamentos del Estado y de acuerdo a su capacidad contributiva. LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN aportarán el 0,5% de su presupuesto anual. El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA aportará el 0,1% de su presupuesto anual. La Municipalidad de San Rafael aportará como mínimo la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000). Los aportes se realizarán tomando como base los presupuestos del año de implementación del programa.-

Artículo 3°.-ASÍGNESE para su funcionamiento un presupuesto de aportes no reembolsables aportados por la PROVINCIA DE MENDOZA, la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, los que deberán ser aportados en el plazo de 10 años, en cuotas iguales y consecutivas, tomando como base el presupuesto del año en que se implemente, debiendo las partes conformantes del plan descrito, actualizar las sumas en forma anual y de acuerdo al presupuesto anual aprobado cada año.-

Artículo 4°.-LA CONFORMACIÓN del Fondo de Recuperación, Construcción y Puesta en Funcionamiento de Perforaciones para Riego Agrícola se perfeccionará con aportes no reembolsables que se transferirán anualmente en los primeros 90 días de cada año, en el siguiente orden condicionado: 1) APORTE PROVINCIA DE MENDOZA; 2) APORTE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; y 3) APORTE DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. El carácter condicionado de los aportes significa que la PROVINCIA DE MENDOZA deberá realizar el aporte anual y una vez realizado y depositado el mismo en la cuenta creada, el Municipio realizará el suyo y luego el Departamento General de Irrigación. Una vez realizados los aportes por los tres estamentos del Estado, y

sólo si los mismos han sido aportados por todos los integrantes, éstos estarán disponibles para dar comienzo al programa, dicha operatoria se realizará todos los años y mientras dure el programa.-

Artículo 5°.-CRÉASE, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la cuenta especial RECUPERACIÓN CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PERFORACIONES PARA RIEGO AGRÍCOLA, a la que se deberán aportar los fondos.-

Artículo 6°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Plan de Recuperación, Construcción y Puesta en Funcionamiento de Perforaciones para Riego Agrícola, se implementará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y su Dirección de Desarrollo Local, dependientes de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 7°.-SUJETOS BENEFICIADOS: El plan instituido en el artículo 1°, está destinado a las Inspecciones de Cauce del Departamento General de Irrigación, consorcios, productores agrupados y particulares poseedores de pozo de riego o quienes deseen poseerlos.-

Artículo 8°.-ALCANCE DEL BENEFICIO: La asistencia estipulada a través de la presente pieza legal, comprende la realización de planos, memorias descriptivas y demás presentaciones de carácter técnico y profesional que la habilitación requiera, y una cobertura a través de un Aporte No Reembolsable, de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) para sufragar el valor de reparaciones de tableros, instalaciones o servicios in situ, que requiera el acondicionamiento o construcción de la perforación.-

Artículo 9°.-LOS SUJETOS indicados en el artículo 8° que deseen acogerse al Plan deberán acreditar su condición de beneficiario a través de la Escritura de la propiedad donde se encuentre el pozo de riego o, en su defecto, mediante contrato de compraventa, o documentación que acredite el interés legítimo en el uso del pozo o bomba de riego; además de ello, deberán conformar expediente ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Rafael con la siguiente documentación:

- Nota de productores agrupados con documento de identidad del/los productores/es.
- RUT de las propiedades a irrigar.
- Solicitud de conexión firmada por profesional competente.
- Fotocopia del DNI del titular a cargo o representante legal.
- Fotocopia de Escritura, contrato de compra-venta, o documentación que acredite interés legítimo en el uso del pozo y la bomba que se pretende poner en funcionamiento, como por ejemplo: Nota de inspector de cauce, nota de productores agrupados, de corresponder etc.
- Solicitud de Aporte No Reembolsable para la reparación de tableros eléctricos, instalaciones eléctricas o mecánicas o servicios de acondicionamiento de perforación. Esta solicitud deberá presentarse con presupuesto por duplicado de cada servicio cuyos costos el presentante solicite cubrir con un Aporte No Reembolsable.-

Artículo 10°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, una vez recibido el expediente y existiendo fondos, otorgará el correspondiente acto administrativo, a través del permiso de Conexión Provisoria, a los fines de que la distribuidora proceda a realizar la conexión solicitada, previa Inspección de la instalación a cargo de Departamento de Electrotécnica Municipal, quienes deberán constatar las medidas de seguridad reglamentarias mínimas, seccionador bajo carga, disyuntor diferencial y puesta a tierra.-

Artículo 11°.-A LOS FINES de brindar el permiso de conexión definitiva, la Dirección de Obras Privadas realizará la presentación de planos y detalles, y si considera necesaria, las memorias descriptivas, lo cual será confeccionado mediante profesionales del Municipio y sin costo para los consorcios de productores, productores individuales con propiedades de hasta veinte (20) hectáreas cultivadas según Registro Permanente del Uso de la Tierra en Mendoza (RUT) e Inspecciones de Cauce con jurisdicción dentro del Departamento de San Rafael.-

Artículo 12°.-TÉNGASE presente a los fines de darle ejecutoriedad a la presente pieza legal, la Ordenanza N° 13.782 sobre eximición de tasas a pozos de riego agrícola.-

Artículo 13°.-AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios con los particulares adjudicatarios para hacer efectivo el desembolso del dinero, los cuales deberán contener la forma de rendición de los mismos, las condiciones y exigencias particulares que se fijen.-

Artículo 14°.-SOLICITAR al Gobierno de la Provincia de Mendoza y al Departamento General de Irrigación la realización de los aportes no reintegrables definidos en los artículos 1, 2, 3 y 4.-

Artículo 15°.-ENCOMIÉNDESE a los Sres. Concejales del BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL - FRENTE CAMBIA MENDOZA, FRANCISCO MONDOTTE, MARTÍN SERRANO, CLARISA BARCHIESI, PABLO ZAPATA, y CYNTHIA MAGGIONI la realización de las tratativas y negociaciones con el Gobernador de Mendoza, Rodolfo Suarez y con el Superintendente General de Irrigación, Sergio Marinelli, a fin de que los mismos hagan posible la presente Ordenanza y el efectivo desembolso de los aportes no reintegrables.-

Artículo 16°.-REMÍTASE copia de la presente al Sr. Gobernador de Mendoza, a la Honorable Cámara de Diputados, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza y al Departamento General de Irrigación.-

Artículo 17°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14050

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las Conferencias “CÓMO EMPRENDER DESDE SAN RAFAEL AL MUNDO” y “DE AUTOEMPLEO A EMPRESARIO”, organizadas por la Fundación Proseguir, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones de nuestro Departamento, los días 6 y 9 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2°.-EL cumplimiento de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román
Secretario

Pedro Serra
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14051

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda por derechos de construcción y multa por construcción clandestina, de fecha 27/08/2021, según solicitud del Señor VIDELA, HERNANDO JAVIER, DNI N° 23.067.041, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL CULTURA NOMADE DE LOS OLIVOS ART-FOOD, CUIT N° 30-71713023-1, respecto de un inmueble ubicado en Av. Hipólito Irigoyen N° 1890, de la ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román
Secretario

Pedro Serra
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14052

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la firma CIA Hnos SRL, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.656.00,00), correspondiente a 36.000 Km de trabajos realizados con camión con batea, destinados a la Dirección de Distritos, según constancias obrantes en Expte. N° 14576-C-21.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román
Secretario

Pedro Serra
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14053

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Señor BÁEZ, LUIS RUBÉN PASCUAL, DNI N° 13.168.954, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, correspondiente al ensanche de calle Estanislao Salas, Fracción I, referente a un inmueble que se encuentra ubicado sobre calle Estanislao Salas N° 480, Distrito Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, con una superficie total según Título y Mensura de 1.392,15 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia de Mendoza, de acuerdo al siguiente detalle:

Ensanche calle Estanislao Salas (Fracción I)

Superficie total según título y mensura de 46,79 m2

Norte: en 3,60 m con Guillén Víctor

Sur: en 3,60 m con Calluela Héctor

Este: en 13,00 m con más calle Estanislao Salas

Oeste: en 13,00 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia se encuentra inscripto con la Matrícula N° 47.008/17, Asiento A-1, Folio Real, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 13590-B-21; caratulado Báez Luis Rubén P - E. Salas 480 - s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.- LA DONACIÓN aceptada por el Art.1°, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a la arteria donada en el Art.1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román
Secretario

Pedro Serra
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14054

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de aforos y sellados municipales, a las empresas contratistas adjudicadas que ejecuten obras en el marco del Programa MEJORO MI CASA - Programa Provincial de Mejoramiento de Vivienda del pago de los importes establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente que se detallan a continuación: “Derecho de Construcción, aforo y/o multa” si correspondiere (Art. 59), “Permisos de Rotura” (tierra, asfalto y/o hormigón) (Art. 73), “Conexiones Domiciliarias a redes de servicios públicos” (Art. 73 Inc. 1, 2, 3), Sellados para inicio de expediente”, incluyendo sellados e informes de Catastro (Art. 32 Inc. 1 y Art. 51),

“Derechos de Conexiones Sanitarias agua corriente, gas y cloaca” (Art.37), “Permiso de conexión eléctrica monofásica y/o trifásica” (Art. 79 y Art. 79 Inc. 4) respectivamente, pedido línea y nivel, según proyecto de prototipo adjunto remitido por el Instituto Provincial de la Vivienda conforme Resolución 827/2021.-

Artículo 2°.- TÓMESE NOTA por Secretaría de Hacienda y Administración, Secretaría de Ambiente, Obras, y Servicios Públicos, Dirección de Vivienda, TOMEN NOTA.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-**(VER ANEXO)**

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14055

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Jardín Maternal SEOS “Luna de Caramelo”, con un canon mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$7.730,00) durante los primeros doce (12) meses; PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 9.280,00), durante los segundos doce (12) meses; y PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 11.235,00), durante los últimos doce (12) meses, lo que totaliza un importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$338.940,00). El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones de uso y mantenimiento, y adecuarse a las exigencias edilicias vigentes.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del servicio.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14056

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14057

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14058

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Contaduría General, a materializar la entrega de un subsidio al Señor JORGE RAMÓN RUIZ, DNI 20.836.388, en su carácter de Presidente del CLUB INDEPENDIENTE CALLE LARGA, por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), con destino a la finalización de la construcción de los vestuarios de dicho Club.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- El Sr. JORGE RAMÓN RUIZ deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4°.- POR Dirección de Asuntos Legales procedase a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14059

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, para materializar la entrega de un subsidio a favor del Señor HUGO WALTER FERREYRA, DNI N° 20.677.335, en calidad de Presidente de la Comisión Directiva del Club Rincón del Atuel, con domicilio legal en calle Ejército de los Andes s/n, por PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), destinado a solventar los gastos para la finalización de la construcción de camarines y baños de dicha institución, según constancias obrantes en Expte. N° 16837-F-21.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Asuntos Legales procedase a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4°.- EL BENEFICIARIO, Señor HUGO WALTER FERREYRA, DNI N° 20.677.335, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14060

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor del Sr. FABIO CRISTIAN, SAT DNI N° 20.452.341, en su carácter de Presidente de la Cámara de Turismo San Rafael, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 77, P. 1 Of. 4, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), en concepto de subsidio, destinados a la realización de la Fiesta Nacional del Turismo y el Vino 2021, según constancias obrantes en Expte. N° 18768-C-21.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- EL Sr. FABIO CRISTIAN SAT, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4°.- POR Dirección de Asuntos Legales procedase a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5996

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1827, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5997

Artículo 1°.-PRORROGAR, de conformidad a lo estatuido en el artículo 24, inciso b), del Reglamento Interno del Cuerpo y el art. 57° de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades, las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, desde el día 01 hasta el día 30 de noviembre de 2021.-

Artículo 2°.-FIJAR como días de realización de las Sesiones de prórroga los siguientes:

- Jueves 4 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.
- Jueves 25 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

Artículo 3°.-FIJAR como días de realización de las Comisiones Permanentes por el período de prórroga los siguientes:

- Martes 2 y miércoles 3 de noviembre de 2021, en sus horarios habituales.
- Martes 23 y miércoles 24 de noviembre de 2021, en sus horarios habituales.-

Artículo 4°.-INCLUIR para su tratamiento en la presente prórroga de Sesiones, los temas ingresados hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5998

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1828, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5999

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1829, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3344

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve con suma preocupación el accionar de los Diputados Nacionales ALFREDO CORNEJO, OMAR DE MARCHI, JIMENA LATORRE Y LUIS PETRI, por no haber dado quorum en la Sesión Especial del día 5 de octubre de 2021, donde se iba a dar tratamiento a los Proyectos de Ley N° 459 – S – 2020; Proyecto de ley que modifica el estatuto del contratista de viñas y frutales, en relación a la indemnización y detalles de la mensualidad y N° 464 – S – 2020 Proyecto de ley que establece un régimen previsional especial para obreros/as y empleados/as de viñas, ya que atenta directamente contra los intereses de miles de trabajadores Sanrafaelinos que trabajan y trabajaron la vid.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a los Diputados Nacionales Alfredo Cornejo, Omar De Marchi, Jimena Latorre y Luis Petri.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3345

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza informe si el Sistema de Lucha Antigranizo se encuentra en óptimas condiciones para su campaña 2021/2022.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, en sus dos Cámaras.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3346

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza:

- Vuelva a instalar el Destacamento que funcionaba en la cabecera del Distrito Jaime Prats.
- Asigne Personal policial y móviles correspondientes al Destacamento.-
- Asigne un móvil para la Policía Rural que se desempeña en el Distrito Jaime Prats.-
- Cámaras de Seguridad en lugares estratégicos, a fin de prevenir delitos y/o hacer seguimientos de delincuentes.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3347

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que Aguas Mendocinas informe:

- Si tiene la capacidad operativa y técnica necesaria para abastecer a la totalidad de los habitantes del Distrito Villa 25 de Mayo.
- El estado de las pérdidas de agua en

las calles de la Villa 25 de Mayo.-

- Estado del reclamo de los usuarios del servicio que no cuentan con agua potable en sus viviendas, ubicadas en el Distrito Villa 25 de Mayo.

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a Aguas Mendocinas San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3348

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través de la Dirección General de Escuelas y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, brinde información discriminada, detallada y fidedigna sobre los fondos económicos destinados en el último año a obras de infraestructura escolar referidas a las instalaciones de gas en cada establecimiento educativo de gestión pública, ubicados en el Departamento de San Rafael, así como también la periodicidad con la que realiza tareas de mantenimiento y control en dichas instalaciones, incluyendo la sustitución de zeppelines por tubos de gas.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través de la Dirección General de Escuelas y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, informe el criterio con el que se ha decidido sustituir zeppelines por tubos de gas y las condiciones y/o garantías de seguridad que conlleva tal acción, priorizando la integridad física de la comunidad educativa, así como también la existencia de compatibilidad técnica entre edificio escolar y tubos de gas.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez; al Director General de Escuelas, Lic. José Thomas; al Subsecretario de Infraestructura Escolar, Ing. Guillermo Carbonell.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3349

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad, resuelva la instalación de un sistema semafórico homologado de cuatro tiempos, sobre las intersecciones de las calles Schestakow, Ruta Provincial 177, Ruta Nacional 143 y colectoras, de la travesía urbana del paraje Salto de las Rosas, garantizando así las condiciones de seguridad de los transeúntes, y un normal ordenamiento del tránsito.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Jefe Distrital de Vialidad Nacional del Cuarto Distrito Mendoza, Señor Ingeniero Guillermo Amstutz; al Administrador Nacional de Vialidad Señor Gustavo Arrieta, y al Director de Transporte Provincial, Ingeniero Luis Borrego.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3350

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial de Mendoza, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a cargo de Orlando Corvalán informe a este cuerpo sobre el estado de las habilitaciones de los Centros de Revisación Técnica Vehicular de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, a los fines de cumplir con el artículo 1° de la presente, extienda a este Cuerpo:

1. Copia íntegra de expedientes de los

trámites iniciados para la apertura de Centros de Revisión Técnica Vehicular en el Departamento de San Rafael en los términos de la Ley N° 9024 y Resolución 106/2018.

2. Copia de observaciones técnicas, notificaciones administrativas e informes que sustenten las mismas, relacionadas con autorizaciones, modificaciones exigidas y recomendaciones realizadas a los actores de cada uno de los expedientes en cuestión.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial, Osvaldo Corvalán y al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez. -

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

Rubén Román Pedro Serra
Secretario Presidente

ANEXO ORDENANZA N° 14054

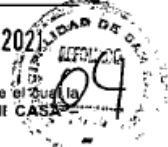
16996 21



MENDOZA GOBIERNO
Instituto Provincial de la Vivienda



RESOLUCIÓN N°: 827 M M MENDOZA, 29 JUL. 2021



Visto el Expediente Nro. 102-P-2021, mediante el cual la Gerencia de Hábitat eleva documentación referente al PROGRAMA "MEJORO MI CASA" PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda considera necesario implementar una política pública que atienda de manera progresiva el problema del hábitat inadecuado a través de un PROGRAMA, que mejore la condición de vida de las familias que residen en viviendas deficitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Nacional y Convenios Internacionales respecto de garantizar el derecho humano al hábitat adecuado.

Que, de acuerdo a la información del Censo Nacional de Población Hogares y Vivienda 2010, la mayor proporción de hogares en condición deficitaria corresponde a aquellos que habitan una vivienda en condiciones de ser recuperada a través de acciones de refacción, ampliación y/o completamiento.

Que, en virtud de la emergencia sanitaria producida por la pandemia Covid-19 en todo el mundo y en el país, declarada en nuestra Provincia mediante los Decretos 401 del 19 de marzo de 2020 y 359 del 12 de marzo de 2020 ratificados por la ley N° 9220 y su prórroga ley 9.320 se hace necesaria la revisión y adecuación de los Programas existentes, para lograr la implementación de aquellos que atiendan de manera inmediata la problemática habitacional.

Que, la población que vive en asentamientos humanos informales actualmente denominados barrios populares, con altos índices de NBI, presentan un déficit cualitativo, en condiciones de precariedad habitacional en la mayoría de los hogares caracterizado por: hacinamiento, precariedad de materiales, obsolescencia edilicia, condiciones sanitarias inadecuadas: ausencia de agua dentro de la vivienda, falta de baño con descarga de agua, presencia de aguas grises, entre otras.

Que, el presente PROGRAMA constituye un importante aporte del Estado Provincial para mitigar el déficit habitacional cualitativo existente en Mendoza, respecto a aquellas viviendas que carecen de baños o cuyas dimensiones no son las adecuadas para la cantidad de personas que habitan el hogar, atendiendo también las medidas de cuidado de la salud implementadas durante la pandemia las que deberán continuar en época pos pandémica.

Que, el PROGRAMA, financiará con recursos presupuestarios provinciales, obras de ampliación, completamiento de vivienda o construcción de núcleos sanitarios para aquellos grupos familiares que posean vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales del crédito, por la escasez de sus ingresos y/o insuficiencia de garantías. Que a fin de una óptima aplicación del programa, los destinatarios del mismo deberán ser titulares registrales o poseedores pacíficos de la vivienda.

Que, por lo expuesto se hace necesario implementar y reglamentar el PROGRAMA denominado "MEJORO MI CASA" y las acciones necesarias para lograr la ejecución de las obras.

 Arg. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. GUSTAVO J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Ing. DANIEL SALSOMONTE VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arg. IVANNA MARIA OJEDA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
--	---	--	--

 Lic. SILVIA PEREZ Residente Sector Hábitat y Vivienda	 Lic. MARCELO MARTIN BUZQUE Gerente Sector Hábitat y Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio
---	--	---

Tema: Programa Mejoro Mi Casa

Sec. Técnica: Arg. IVANNA CLAUDIA BIANCHI

Página 1 de 16



RESOLUCIÓN N° : 827 MENDOZA, 29 JUL. 2021

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Créase, el Programa "MEJORO MI CASA" – Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas, que tendrá por objeto atender el déficit habitacional cualitativo de hogares con necesidades básicas insatisfechas, a través de obras de ampliación, completamiento de la vivienda o construcción de núcleo sanitario; a fin de reducir el hacinamiento y precariedad en los hogares.

ARTÍCULO 2: Las funciones a cumplir por las partes intervinientes del PROGRAMA serán:

- El Instituto Provincial de la Vivienda implementará el PROGRAMA en el territorio provincial en todas las etapas del proceso, será responsable del financiamiento, la evaluación y aprobación de los proyectos que cumplan con la presente reglamentación, el llamado a Licitación Pública, la inspección y/o supervisión, el acompañamiento social y legal, certificación y recepción de los proyectos. Arbitrará las acciones necesarias para el recupero y reinversión de los montos financiados.

- El Municipio: Firmará un convenio de adhesión al programa. Tendrá la función de priorizar la demanda, evaluar y priorizar los proyectos otorgándoles la aptitud social, legal y técnica. El acompañamiento integral de los proyectos en todas las etapas del proceso, mediante la designación de profesionales técnicos o de la construcción, trabajadores sociales, abogados y/o escribanos. Garantizará la visación y/o aprobación de planos por el área municipal correspondiente. Presentará la documentación para el llamado a Licitación Pública.

- Los beneficiarios deberán aportar toda la documentación solicitada por los municipios, adherir al PROGRAMA, firmar acta acuerdo para inicio de obra, Contrato de Mutuo de garantía personal, Acta de conformidad de obra.

Las Empresas Constructoras: Serán las ejecutoras de las obras asumiendo todas las responsabilidades que por contrato les corresponden y de acuerdo a toda la normativa aplicable

ARTÍCULO 3: Créase una cuenta especial para el PROGRAMA.

ARTÍCULO 4: Autorícese a la Presidente del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda a firmar la Adhesión al Programa con cada Municipio para su implementación.

ARTÍCULO 5: REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA
DESTINATARIOS

<p>Arg. JAME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda</p>	<p>Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda</p>	<p>Arg. MARIA MARTA ORTANELLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda</p>
<p>Lic. SILVIA PÉREZ Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda</p>	<p>Fiscalía General de Justicia Secretaría de Planeación Gobierno Provincial de Mendoza</p>	<p>Firma y Selo Despacho de Directorio</p>

Sec. Técnica: Arg. IVANNA CLAUDIA BUJNIC

Tema: Programa Mejoro Mi Casa Página 2 de 10



16996 21
MENDOZA GOBIERNO
 Instituto Provincial de la Vivienda



RESOLUCIÓN N°: 827 MENDOZA, 29 JUL. 2021



•El presente programa se encuentra destinado a grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) que poseen vivienda y que presentan déficit cualitativo: viviendas particulares, que deben ser mejoradas o ampliadas y que presentan problemas de orden material, sanitario o inadecuación de tamaño susceptibles de ser subsanados. Los hogares destinatarios deben percibir ingresos de hasta dos salarios vital y móvil.

•Pueden ser titulares registrales o poseedores pacíficos del fundo destinado a vivienda, condición que se acreditará con la documentación exigida en el Anexo II.

•Está destinado a financiar obras de ampliación, construcción de núcleo sanitario y/o completamiento de viviendas deficitarias de uso permanente de los grupos familiares.

ARTICULO 6: OBRAS A EJECUTAR

El tipo de obras a ejecutar en las viviendas serán obras de ampliación, completamiento o construcción de núcleo húmedo, de acuerdo a las siguientes tipologías:

Tipología	Obra
Tipología 1	Construcción de baño con lavadero, superficie cubierta: 6,84 m2 (desagüe a pozo séptico)
Tipología 2	Construcción de baño discapacitado motriz, superficie cubierta: 9,60 m2 (desagüe a pozo)
Tipología 3	Construcción de 1 dormitorio, superficie cubierta: 14,40 m2
Tipología 4	Construcción de 2 dormitorios, superficie cubierta: 23,50 m2
Tipología 5	Construcción de 1 salón, superficie cubierta: 23,50 m2
Tipología 6	Construcción de núcleo seco y húmedo, superficie cubierta: 32,46 m² (desagüe a pozo). Doble intervención por excepción.

La doble intervención se realizará por excepción en aquellos casos debidamente justificados por la situación de vulnerabilidad o riesgo social del grupo familiar. Deberá ser solicitada por el Sr. Intendente Municipal y aceptada por el Honorable Directorio del I.P.V.

La situación excepcional estará acreditada por informe social firmado por Trabajador/a social municipal y será corroborada por el equipo de Hábitat y elevada al Honorable Directorio del I.P.V. para su aprobación.

ARTICULO 7: MONTOS, INTERÉS Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

Se otorgará un monto máximo de financiamiento dependiendo de la solución

 Arq. JAIME O. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo A. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Sr. Beatriz SALAMONE VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA OYANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 J. VALEZ Firma y Sello Redacción	 J. VALEZ Firma y Sello Generación	 J. VALEZ Firma y Sello Despacho de Directorio	



RESOLUCIÓN N°: 827 MENDOZA, 29 JUL. 2021

habitacional de cada beneficiario, con un plazo de amortización del crédito de hasta 360 (trescientos sesenta) meses:

Las cuotas de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por CVS o el sistema de actualización que en el futuro disponga el Instituto y la tasa de interés será del 0% (cero por ciento).

Se podrá cobrar, junto con las cuotas de devolución del crédito, el valor que determine la normativa vigente.

ARTICULO 3: ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

ETAPA I: Identificación y selección de los proyectos y los destinatarios.

1. EL IPV informa y asesora a los Municipios sobre las condiciones y requisitos del Programa
2. El Municipio analiza antecedentes del déficit habitacional de la población en función del objeto del PROGRAMA, prioriza la demanda de acuerdo al perfil de los destinatarios.
3. El Municipio remite la información al IPV, para analizar la demanda, documentación técnica/ social/ legal y ubicación de mejoramientos; mediante nota de priorización firmada por el Sr. Intendente Municipal.
4. El IPV aprueba la documentación.

ETAPA II: Llamado a Licitación Pública

1. El IPV prepara la documentación necesaria para los llamados a Licitación Pública, teniendo en cuenta los aspectos sociales, legales y técnicos.
2. El IPV realiza los llamados a Licitación Pública; de acuerdo a la normativa vigente y las condiciones específicas de cada llamado.

ETAPA III: Adjudicación de obras.

1. Se firmará Contrato de Obra entre la Empresa Constructora adjudicada y el IPV.
2. Se firmarán Contratos con garantía personal con los sujetos de derecho del PROGRAMA.

ETAPA IV: Ejecución y certificación de obras.

ETAPA V: Recepción de las obras. El IPV realizará la Recepción Provisoria y Definitiva de las obras.

ETAPA VI: Recupero

1. Los montos financiados serán devueltos por cada adjudicatario, en el modo y plazos previstos a tal efecto.

 Sr. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. GUSTAVO J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 ARE. GRACIELA SÁNCHEZ VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. MARIA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Srta. MARÍA PÉREZ Titular Oficina de Gestión Habitacional	 Sr. GUSTAVO MOLINELLI Titular Oficina de la Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio	

Tema: Programa Mejora Mi Casa Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BERNIC Página 4 de 16



MENDOZA GOBIERNO
Instituto Provincial de la Vivienda

16996 21



RESOLUCIÓN N°: **827** MENDOZA, **29 JUL. 2021**



ARTÍCULO 9: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

- 1 Generales - Anexo I,
- 2 Jurídicos - Anexo II
- 3 Sociales - Anexo III
- 4 Técnicos - Anexo IV
- 5 Adhesión del beneficiario al Programa - Anexo V
- 6 Acta de Conformidad de Obra – Anexo VI
- 7 Contrato de Mutuo- Anexo VII

ARTÍCULO 10: REEMPLAZO DESTINATARIOS

En caso de producirse bajas o renunciaciones de destinatarios del programa, las mismas deben estar debidamente justificadas y avaladas por el Municipio. Dichas vacantes deberán ser reemplazadas por un nuevo postulante que reúna los requisitos exigidos en el PROGRAMA, de acuerdo a los criterios sociales, legales y técnicos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 11: UNIFICACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS

Al momento de la evaluación definitiva de cada financiamiento incluido en el PROGRAMA se identificarán, en caso de corresponder, las distintas líneas crediticias otorgadas con anterioridad.

ARTÍCULO 12: CANTIDAD DE VIVIENDAS POR PROYECTO

La cantidad de mejoramientos por proyectos que los municipios presenten al programa, no deben exceder de cien (100), considerando que el monto es único y total, y no podrá construirse menos mejoramientos que los licitados. Se pueden combinar las tipologías propuestas por el IPV.

ARTÍCULO 13: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

- La modalidad de Contratación será por Licitación Pública.
- Durante la construcción el presupuesto de las soluciones habitacionales será redeterminado conforme a lo establecido en la Resolución N°503/02 del Instituto Provincial de la Vivienda y sus correspondientes ampliaciones y modificatorias.
- Las empresas constructoras y profesionales que participen en el programa deberán cumplir las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios de cada llamado y deberán contar con inscripción en el Registro de Empresas Constructoras del IPV y RACO.

 Sr. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Sr. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Sr. DAMIAN SALAZAR VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Sr. MARIA MARIA ORTAMBELL PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Sr. SILVIA PEREZ Firma y Sello Redacción	 Sr. GERENCIA Firma y Sello Gerencia	 Sr. DESPACHO DE DIRECTORIO Firma y Sello Despacho de Directorio	

Tema: Programa Mayor Mi Casa

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BURNIC

Página 5 de 16



16996 21
MENDOZA GOBIERNO
 Instituto Provincial de la Vivienda



RESOLUCIÓN N°: **827** MENDOZA, **29 JUL. 2021**



ARTÍCULO 9: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

- 1 Generales - Anexo I,
- 2 Jurídicos - Anexo II
- 3 Sociales - Anexo III
- 4 Técnicos - Anexo IV
- 5 Adhesión del beneficiario al Programa - Anexo V
- 6 Acta de Conformidad de Obra – Anexo VI
- 7 Contrato de Mutuo- Anexo VII

ARTÍCULO 10: REEMPLAZO DESTINATARIOS

En caso de producirse bajas o renuncias de destinatarios del programa, las mismas deben estar debidamente justificadas y avaladas por el Municipio. Dichas vacantes deberán ser reemplazadas por un nuevo postulante que reúna los requisitos exigidos en el PROGRAMA, de acuerdo a los criterios sociales, legales y técnicos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 11: UNIFICACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS

Al momento de la evaluación definitiva de cada financiamiento incluido en el PROGRAMA se identificarán, en caso de corresponder, las distintas líneas crediticias otorgadas con anterioridad.

ARTÍCULO 12: CANTIDAD DE VIVIENDAS POR PROYECTO

La cantidad de mejoramientos por proyectos que los municipios presenten al programa, no deben exceder de cien (100), considerando que el monto es único y total, y no podrá construirse menos mejoramientos que los licitados. Se pueden combinar las tipologías propuestas por el IPV.

ARTÍCULO 13: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

- La modalidad de Contratación será por Licitación Pública.
- Durante la construcción el presupuesto de las soluciones habitacionales será redeterminado conforme a lo establecido en la Resolución N°503/02 del Instituto Provincial de la Vivienda y sus correspondientes ampliaciones y modificatorias.
- Las empresas constructoras y profesionales que participen en el programa deberán cumplir las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios de cada llamado y deberán contar con inscripción en el Registro de Empresas Constructoras del IPV y RACO.

 Arc. JAIME G. GRIMALT Viced. Honorable Director Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Director Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. DARSHAN SALAS VOCAL Honorable Director Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. KARINA MARÍA ORTÍZ PRESIDENTE Honorable Director Instituto Provincial de la Vivienda
 Silvia PÉREZ Firma y Sello Redacción	 Darshan SALAS Firma y Sello Gerencia de Promoción de la Vivienda	 Darshan SALAS Firma y Sello Despacho de Director	

Tema: Programa Mejor Mi Casa

Soc. Técnica Arq. IVANNA CLAUDIA BERNIC
 Página 6 de 16

16996 21



MENDOZA GOBIERNO
 Instituto Provincial de la Vivienda



RESOLUCIÓN Nº: **827** MENDOZA, **29 JUL. 2021**

ANEXO I

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE IPV Y MUNICIPIO

Entre **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**, representado en este acto por su Presidente D.N.I. N°....., designado por Decreto....., con domicilio en calle Lavalle 92, de esta Ciudad de la Provincia de Mendoza, en adelante **EL IPV** por una parte y, la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO** de....., representada en este acto por el Sr./Sra. Intendente D.N.I. N°....., constituyendo domicilio legal en calle..... de la ciudad de..... Provincia de Mendoza, denominado en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, ambas, conjuntamente "las PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, al que se regirá por las siguientes cláusulas: y,

CONSIDERANDO:

Que el presente **PROGRAMA** constituye un importante aporte del Estado Provincial para mitigar el déficit habitacional cualitativo existente en la provincia de Mendoza, originado en el parque de viviendas que carece de baños o sus dimensiones no son las adecuadas para la cantidad de integrantes del hogar que habita.

Que se financiará con recursos presupuestarios provinciales obras de ampliación, completamiento de vivienda o construcción de núcleos sanitarios para aquellos grupos familiares que posean vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales del crédito, por la escasez de sus ingresos y/o insuficiencia de garantías.

Que se hace necesario implementar y reglamentar el mencionado **PROGRAMA** en el ámbito de la Jurisdicción provincial, considerando las situaciones territoriales municipales y las acciones necesarias para lograr la ejecución de las obras. Por lo que su implementación en la Provincia estará enmarcada en la política descentralizada en los municipios. Fomentando un rol activo y protagonista de los Municipios.

Que el Municipio, como planificador territorial y organizador social de su comunidad tendrá la función de elaborar, evaluar y priorizar los proyectos otorgándose la aptitud social, legal y técnica y el acompañamiento integral de los proyectos en todas las etapas del proceso.

POR TODO ELLO, se hace necesario que los Municipios informen su intencionalidad de trabajar con el programa, por lo que acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE ADHESION**:

ARTICULO PRIMERO: El Municipio adhiere a los postulados y objetivos del "PROGRAMA MEJORO MI CASA" Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas, creado por la Resolución N° de fecha de de 202., del Instituto Provincial de la Vivienda, y a sus correspondientes Anexos, a través del presente Convenio y a los requisitos generales que se detallan en las cláusulas siguientes como así también a las condiciones particulares que puedan surgir y a los convenios específicos que puedan firmarse oportunamente compromitiéndose a la plena implementación de lo allí estipulado.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio empleará sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos **PROGRAMA** y, teniendo en cuenta los ingresos de los grupos familiares a quienes está destinado el mismo, asume el compromiso ineludible de:

- a) Dictar las normas necesarias para su plena implementación.
- b) Eximir a los proyectos enmarcados en el Programa MEJORO MI CASA, del pago de afijos, tasas y sellos que por cualquier concepto estén previstos o se prevean en el futuro.
- c) Abstenerse de solicitar o exigir la ejecución de obras complementarias.
- d) Abstenerse de solicitar o exigir el cumplimiento de requisitos que de cualquier modo obstaculicen, dificulten o impidan el normal desarrollo de las obras y la obtención de los certificados finales.
- e) Aprobar toda la documentación técnica de los proyectos enmarcados en el presente programa.
- f) Garantizar la adhesión de los postulantes al presente programa.

 Aca. JAIME G. GRAMIT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Aca. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Aca. DAMIAN BALANONE VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Aca. IVANNA CLAUDIA BUSTINIC PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Aca. SILVIA PEREZ Intendente Municipalidad de San Rafael	 Aca. JUAN MANUEL MONTENEGRO Intendente Municipalidad de la Vivienda	 Aca. SILVIA PEREZ Intendente Municipalidad de San Rafael	 Aca. IVANNA CLAUDIA BUSTINIC PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda

Tema: Programa Mejor Mi Casa
 Ses. Temica. Aca. **IVANNA CLAUDIA BUSTINIC**
 Página 7 de 16



RESOLUCIÓN Nº: 1827 MENDOZA, 29 JUL. 2021

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio tendrá la función de evaluar y priorizar los proyectos otorgándoles la aptitud social, legal y técnica de acuerdo a los requisitos exigidos en las Bases y condiciones del Programa, la elevación de documentación para el llamado a Licitación Pública y realizará el acompañamiento integral de los proyectos en todas las etapas del proceso.

 Arg. JAIME G. GRIMALT. Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arg. GERARDO SALAS VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arg. ESTELA MARÍA ORTÍZ PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 C. SILVIA LÓPEZ Firma y Sello Redacción	 Arg. GERARDO SALAS Firma y Sello Cancillería Instituto Provincial de la Vivienda	 Firma y Sello Despacho de Directorio	 Sec. Técnica: Arg. IVANNA CLAUDIA ESPINOSA

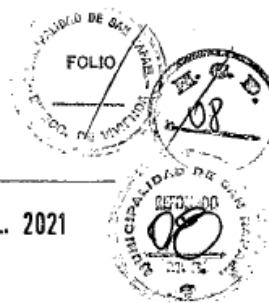
Tema: Programa Mejor Mi Casa

Página 8 de 16



MENDOZA GOBIERNO
 Instituto Provincial de la Vivienda

16996 21



RESOLUCIÓN N°: 827 MENDOZA, 29 JUL. 2021

ANEXO II
REQUISITOS JURIDICOS

- Detalle de la situación jurídica de las viviendas a intervenir: en caso de ser propietario/a: inscripción de dominio, matrículas, planos, inhabilitaciones, restricciones al dominio.
- En caso de ser poseedor/a: boleto de compraventa, contrato de cesión de derechos o el documento que acredite la posesión.
- En caso de ser un barrio popular Ley 27453/18 con servicio de agua potable y luz el Certificado de Vivienda Familiar otorgado por la ANSeS.
- En caso de tratarse de municipios en donde se desarrolle el programa de regularización dominiar en el marco de la Ley N° 8475, informar el número de expediente municipal.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Arq. JAMES G. GRIMALTI Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda		Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda		Arq. OSCAR SALAMONE VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda		Arq. MERLA SANTA CRISTINA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	
Lic. ROSA PÉREZ Gerente Gerencia		Lic. CARLOS MONTECCHIO Gerente Gerencia		Firma y Sello Dirección de Dirección		Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BUVINIC Página 9 de 16	

Tema: Programa Mejor MI Casa



MENDOZA GOBIERNO
 Instituto Provincial de la Vivienda

RESOLUCIÓN N°: **827** MENDOZA, **29 JUL. 2021**

ANEXO III
REQUISITOS SOCIALES

- El programa está destinado a sectores de bajos recursos, grupos familiares con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que deberán estar contemplados en Diagnóstico Social, con ingresos netos mensuales de hasta 2 SMV y M.
- Es requisito del programa que los destinatarios posean hacinamiento o precariedad por lo que se deberá medir con variables e indicadores que deberán estar especificados en el diagnóstico social. Se priorizará la inclusión de personas con discapacidad, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales.
- Será necesario la realización de Relevamiento con la aceptación de la operadora por parte de los beneficiarios (en ficha social y adhesión al programa). De este relevamiento se decidirán las soluciones habitacionales que se construirán. Por lo que el proyecto técnico deberá adaptarse a las aceptaciones y condiciones de cada uno/a de los sujetos de derecho.
- Los/as Trabajadores Sociales deberán evaluar, (en los casos que sean barrios del IPV) el estado de morosidad, teniendo como condición estar al día o adherir a plan de pago en caso de corresponder y el estado de posesión de la vivienda. Sólo podrán acceder los/as titulares.

Documentación Social

- Nómina de beneficiarios
- Diagnóstico social que consigne las variables y/o indicadores establecidos en el modelo y que den cuenta del déficit cualitativo)
- Aplo Social, firmado por Trabajador/a Social Municipal
- Ficha con informe social actualizada firmado por trabajador/a social y el beneficiario, la que deberá contar con los indicadores para medir precariedad y hacinamiento. La ficha social constituirá una declaración jurada de los ingresos de grupos familiares y de la inexistencia de otra solución habitacional.
- Adhesión Individual (según modelo adjunto)
- Fotocopia de DNI de titulares y cotitulares

 Arq. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. GUSTAVO F. MOLINELLI VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. GUSTAVO F. MOLINELLI VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Arq. NATALIA SPANELLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Lic. SILVIA PEREZ Trabajador/a Social	 Lic. GUSTAVO F. MOLINELLI VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio	

Sec. Técnica: Arq. NATALIA CLAUDIA BLVINC

Tema: Programa Mejora Mi Casa

Página 3 de 16

16996 21



MENDOZA GOBIERNO
 Instituto Provincial de la Vivienda



RESOLUCIÓN N°: **827** * MENDOZA, **29 JUL. 2021**

1 - Diagnóstico (variables e indicadores mínimos a considerar)

Criterios de Selección de la demanda

Procedimientos seguidos para definir los beneficiarios del Programa

Los grupos familiares priorizados para el presente proyecto corresponde a población (rural o urbana) y está constituido por (cantidad) familias identificadas, de las cuales el % son familias tipo, el % son familias numerosas, el % son hogares con jefatura femenina y % son hogares unipersonales.

Los ingresos familiares mensuales relevados oscilan entre los intervalos detallados:

- Entre \$..... y \$..... familias
- Entre \$..... y \$..... familias
- Entre \$..... y \$..... familias
- Entre \$..... y \$..... familias
- Entre \$..... y \$..... familias

La situación ocupacional de los/as jefes de familia está dada por:

- % de sujetos de derecho de programas sociales
- % con relación de dependencia
- % sin relación de dependencia (changas, servicio doméstico, pequeños cuentapropistas)
- % sujetos de derechos de haberes previsionales (jubilados, pensionado)

Del total de hogares sujetos de derecho el % poseen hacinamiento según el siguiente detalle:

Hacinamiento por cuarto... familias (incluir hogares en donde vivan más de dos personas por cuarto y en los que la superficie útil por persona sea inferior a 10 m2)

Hacinamiento por hogar... familias

Otros tipos de hacinamiento o indicador que mida condiciones inadecuadas de la vivienda para el grupo familiar que la habita.

El porcentaje de viviendas en condiciones de precariedad es del % según el siguiente detalle:

Viviendas que carecen de baño instalado (retrete con descarga de agua)

Viviendas que carecen de provisión interna de agua por cañería.....

Viviendas que carecen de laminaciones adecuadas en pisos, paredes y techos....

Familias en las que algún miembro presente discapacidad y que requieran alguna adaptación en el mejoramiento a realizar.

Firma y sello de Trabajadora Social

 Arq. JIMÉ G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Motinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. DANIEL SALAMONDE VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. IBAÑA MARTA ONTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Lic. SILVIA PEREZ Firma y Sello Beneficiario	 Lic. SILVIA PEREZ Firma y Sello Beneficiario	Firma y Sello Despacho de Directorio	Firma y Sello Despacho de Directorio

Tema: Programa Mejor Mi Casa

Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BULANIC

Página 11 de 16



RESOLUCIÓN N°: **827** MENDOZA, **29 JUL. 2021**

ANEXO IV

REQUISITOS TÉCNICOS

- Realización de Relevamiento técnico con la aceptación de la operaría por parte de los destinatarios (confección de ficha técnica). De éste relevamiento se decidirán las soluciones habitacionales que se construirán. Por lo que el proyecto técnico deberá adaptarse a las aceptaciones y condiciones de cada uno de los beneficiarios.
- Los/as Técnicos/as Municipales deberán evaluar la ubicación de algunas de las siguientes tipologías, formuladas por el I.P.V., a saber:

Tipología	Obra
Tipología 1	Construcción de baño con lavadero, superficie cubierta: 6,84 m ² (desagüe a pozo séptico)
Tipología 2	Construcción de baño discapacitado matriz, superficie cubierta: 9,60 m ² (desagüe a pozo)
Tipología 3	Construcción de 1 dormitorio, superficie cubierta: 14,40 m ²
Tipología 4	Construcción de 2 dormitorios, superficie cubierta: 23,50 m ²
Tipología 5	Construcción de 1 salón, superficie cubierta: 23,50 m ²
Tipología 6	Construcción de núcleo seco y húmedo, superficie cubierta: 32,46 m ² (desagüe a pozo). Doble intervención por excepción.

- Los/as Técnicos/as Municipales deberán evaluar de la construcción existente: el estado de conservación, posibilidad de mejoras, niveles de terreno existente, características del terreno (capacidad portante), accesibilidad al terreno, servicios existentes y todo aquello que el/a profesional considere apropiado para el análisis. Verificando la ventilación e iluminación, las pendientes de las cubiertas de techos existentes y de la tipología adoptada, distancia a la conexión de los servicios de agua corriente, desagües cloacales y pluviales y el servicio de energía eléctrica, a fin de que una vez concluido el mejoramiento cuente con todos los servicios en funcionamiento, según corresponda a la tipología adoptada. Deberán realizar todas las acciones necesarias a fin de garantizar la aprobación de lo edificado.
- No se aceptará la inclusión de terrenos baldíos.
- No se aceptarán terrenos que no cuenten como mínimo con el servicio de agua corriente y energía eléctrica.

Documentación Técnica

- Ficha técnica individual (georreferenciada, incluyendo construcción existente y tipología a adoptar)
- Planimetría general con la ubicación de todos los mejoramientos propuestos.
- Nota del compromiso Municipal referente a la aprobación técnica de las tipologías e inspección de las mismas.
- Número de expedientes municipales: tipologías tipo aprobadas
- Designación del/a técnico/a municipal a cargo de los relevamientos y seguimiento de obra.
- Decreto Municipal por la excepción de pago de aforos y sellados municipales.
- Nota de compromiso municipal por la confección de expedientes municipales individuales por cada destinatario, en caso que el municipio así lo requiera.

Arg. JAIME G. GRIMALT
 Vocal Honorable Directorio
 Instituto Provincial de la Vivienda

Lic. GUSTAVO J. MOLIMELLI
 VOCAL
 Honorable Directorio
 Instituto Provincial de la Vivienda

Lic. GABRIELA SALAS
 VOCAL
 Honorable Directorio
 Instituto Provincial de la Vivienda

Arg. MARÍA MARTA CANTANILLA
 PRESIDENTE
 Honorable Directorio
 Instituto Provincial de la Vivienda

Lic. SILVIA PÉREZ
 Honorable Directorio
 Instituto Provincial de la Vivienda
 Firma y Sello

Lic. GUILLERMO MONTENEGRO
 Honorable Directorio
 Instituto Provincial de la Vivienda
 Firma y Sello

Firma y Sello
 Despacho de Directorio

16 096 21



MENDOZA GOBIERNO
Instituto Provincial de la Vivienda



RESOLUCIÓN N°: **827** MENDOZA, **29 JUL. 2021**

ANEXO V

ADHESIÓN DEL BENEFICIARIO AL PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

'MEJORO MI CASA'

Ella señoría con D.N.I. N° estado civil
titular/poseedor de la vivienda identificada como casa manzana del
B° Localidad Departamento
en carácter de beneficiario del emprendimiento identificado como
Barrio del Departamento Mendoza, declara que:

PRIMERO: Acepta y adhiere al Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas "Mejoro mi casa".

SEGUNDO: Autoriza a que el Instituto Provincial de la Vivienda llame a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente, aceptando y adhiriendo al procedimiento que el organismo establezca para la contratación de las obras.

TERCERO: Se obliga a pagar al Instituto Provincial de la Vivienda el crédito de su proyecto de obra y lo que resulte de los ajustes inherentes a la redeterminación de precios según las condiciones estipuladas en Res.503/02 (Metodología de redeterminación), o por las que se sustituyan o modifiquen en el futuro.

CUARTO: El monto total por solución habitacional es de \$ o lo que el I.P.V. determine. Las cuotas de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por CVS o el sistema de actualización que en el futuro disponga el Instituto. El beneficiario se compromete a devolverlo en un plazo de amortización de hacia trescientos sesenta (360) meses con un interés del 0%.

QUINTO: Declara conocer y aceptar las características constructivas de la solución habitacional, el tiempo de ejecución de las obras y el presupuesto inicial de obra.
La referida solución habitacional consiste en la construcción de

SEXTO: Acepta que se carguen los gastos de implementación y desarrollo del Programa de Mejoramiento de Viviendas al Crédito.

SEPTIMO: Autoriza a ingresar a la vivienda y a realizar las obras e inspecciones pertinentes al personal debidamente acreditado, del IPV y/o Municipio y a la empresa constructora adjudicataria de la Licitación Pública.

Firma del titular Firma del titular

Aclaración: Aclaración:

DNI: DNI:

Firma y sello del Agente público

Mendoza de de 20.....

 Ago. JAIME G. GRIMALT Fiscal Honorario Director Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Director Instituto Provincial de la Vivienda	 Ago. CRISTIAN BALLARÍN VOCAL Honorable Director Instituto Provincial de la Vivienda	 Ago. MARÍA MARTÍN ORTÍZ PRESIDENTE Honorable Director Instituto Provincial de la Vivienda
 Firma Cecilia PÉREZ Secretaría de Vivienda	 Firma GUSTAVO MONTENEGRO Secretaría de Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio	

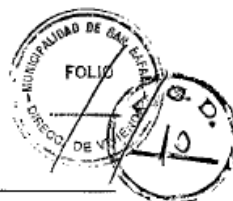
Tema: Programa Mejor Mi Casa

Sec. Técnica, Ago. IVANNA CLAUDIA BUYNIC
Página 13 de 16



MENDOZA GOBIERNO
Instituto Provincial de la Vivienda

16° 96 21



RESOLUCIÓN N°: 827 MENDOZA, 29 JUL. 2021

ANEXO V

ADHESIÓN DEL BENEFICIARIO AL PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

'MEJORO MI CASA'

Esta señora con D.N.I. N° estado civil
titular/poseedor de la vivienda identificada como casa manzana del
B° Localidad Departamento
en carácter de beneficiario del emprendimiento identificado como
Barrio del Departamento Mendoza, declara que:

PRIMERO: Acepta y adhiere al Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas "Mejoro mi casa".

SEGUNDO: Autoriza a que el Instituto Provincial de la Vivienda llame a Licitación Pública, conforme a la
normativa vigente, aceptando y adhiriendo al procedimiento que el organismo establezca para la contratación
de las obras.

TERCERO: Se obliga a pagar al Instituto Provincial de la Vivienda el crédito de su proyecto de obra y lo que
resulte de los ajustes inherentes a la redeterminación de precios según las condiciones estipuladas en
Res.50302 (Metodología de redeterminación), o por las que se sustituyan o modifiquen en el futuro.

CUARTO: El monto total por solución habitacional es de \$ e lo que el I.P.V. determine. Las cuotas
de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por CVS o el sistema de actualización que
en el futuro disponga el Instituto. El beneficiario se compromete a devolverlo en un plazo de amortización de
hasta trescientos sesenta (360) meses con un interés del 0%.

QUINTO: Declara conocer y aceptar las características constructivas de la solución habitacional, el tiempo de
ejecución de las obras y el presupuesto inicial de obra.
La referida solución habitacional consiste en la construcción de

SEXTO: Acepta que se carguen los gastos de implementación y desarrollo del Programa de Mejoramiento de
Viviendas al Crédito.

SEPTIMO: Autoriza a Ingresar a la vivienda y a realizar las obras e inspecciones pertinentes al personal
debidamente acreditado, del IPV y/o Municipio y a la empresa constructora adjudicataria de la Licitación
Pública.

Firma del titular Firma del titular

Aclaración: Aclaración:

DNI: DNI:

Firma y sello del Agente público

Mendoza de de 20....

 Ato. JAIME G. GRIMALT Vocal Honorario Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Lic. GUSTAVO J. MOLINELLI VOCAL Honorario Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Ato. CRISTIAN SALAS VOCAL Honorario Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Ato. SUSANA MARIA ORTIZALLA PRESIDENTE Honorario Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Firma y Sello Directora de Gestión Instituto Provincial de la Vivienda	 Firma y Sello Gerente Instituto Provincial de la Vivienda	Firma y Sello Despacho de Directorio	

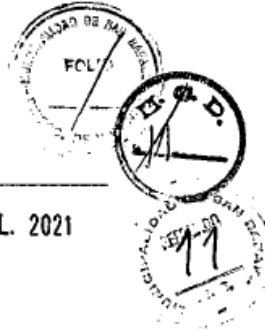
Tema: Programa Mejor MI Casa

Sec. Técnica: Ato. IVANNA CLAUDIA BLANIC

Página 13 de 16



16.996 21
MENDOZA GOBIERNO
Instituto Provincial de la Vivienda



RESOLUCIÓN Nº: **827** MENDOZA, **29 JUL. 2021**

ANEXO VII
CONTRATO DE MUTUO

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, representado por su Presidente
D.N.Iargentina, designada por Decreto N° con domicilio legal en calle Lavalle 92, de
esta Ciudad de la Provincia de Mendoza, por una parte y en adelante EL INSTITUTO; y por la otra parte el
Sr./Sra D.N.I nro Estado Civil y DNI n°
con domicilio en Barrio Manzana Casa Distrito Departamento
..... de esta provincia de Mendoza, en adelante LA PARTE DEUDORA.

DICEN: Que vienen por la presente a celebrar este Contrato de Mutuo, en el marco del Programa "Mejoro mi casa" - Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas, ordenado por Resolución N° dictada por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, en el Expediente del I.P.V. y que se registró por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: OBJETO. EL INSTITUTO, sujeto a la aprobación de un crédito de por la suma de PESOS (\$).

SEGUNDO: REINTEGRO y FORMA DE PAGO. La suma de PESOS (\$), más lo que resulte de los ajustes inherentes a la redeterminación de precios según las condiciones estipuladas en Res. 503/02 del IPV y modificatorias, o aquellas que la sustituyan o modifiquen, deberá ser ABONADO/REINTEGRADO por LA PARTE DEUDORA al INSTITUTO, en CVS con un interés del cero por ciento (0 %) y con un plazo de amortización de meses (límite máximo 360 meses). La cuota se deberá abonar a partir del mes inmediato posterior a la recepción provisoria de la obra, con vencimiento entre el día 1 y el día 16 de cada mes.

TERCERO: DESTINO. El financiamiento será destinado a de una vivienda de POSESIÓN/PROPIEDAD* de LA PARTE DEUDORA, ubicada en el Distrito del Departamento de esta Provincia de Mendoza, la que debe habitar en forma permanente con su grupo familiar. Queda prohibida su venta, transferencia, alquiler y cesión por cualquier título, sin comunicación y autorización fundada previa del INSTITUTO.

CUARTO: SANCION POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la obligación impuesta en el artículo precedente hará exigible el total de la deuda como de plazo vencido, sin necesidad de intimación Judicial o extrajudicial previa, dando derecho a EL INSTITUTO a exigirle a LA PARTE DEUDORA el total de lo adeudado.

QUINTO: El financiamiento se hará efectivo directamente a la Empresa Constructora, previo haber sido aprobada y adjudicada por el INSTITUTO, en un todo de acuerdo con el marco normativo vigente.

SEXTO: LUGAR DE PAGO. LA PARTE DEUDORA se obliga a pagar las cuotas de recupero en los lugares y por los medios de pago habilitados por EL INSTITUTO a tal efecto.

SEPTIMO: MORA. La falta de pago en término de una cuota hará incurrir a LA PARTE DEUDORA en mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y dará derecho a EL INSTITUTO a cobrar intereses moratorios según lo fijado por EL INSTITUTO para todas las operatorias por él administradas, que

 Sr. JAIME G. GRISALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Sr. Gustavo J. Moivelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Sr. GRISHAIN SALAVIONE VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda	 Sr. MARÍA MARÍA CANTANILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
 Sr. IVANNA PÉREZ Firma y Sello Despacho de Directorio	 Sr. GUILLERMO FERNÁNDEZ Firma y Sello Despacho de Directorio	Firma y Sello Despacho de Directorio	

Tema: Programa Mejor Mi Casa

Sec. Técnica: Arg. IVANNA CLAUDIA BUONICCONTI

Página 13 de 18



RESOLUCIÓN N°: **827** MENDOZA, **29 JUL. 2021**

correrán a partir de la mora hasta el efectivo pago.- La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas dará lugar a EL INSTITUTO a tener por vencido de pleno derecho el plazo sin necesidad de intimación Judicial quedando habilitado para exigirle el total de lo adeudado, con más los intereses moratorios y punitivos correspondientes.

OCTAVO: CANCELACIÓN ANTICIPADA. LA PARTE DEUDORA podrá efectuar la cancelación anticipada del préstamo, para ello se computará como deuda el valor de la cuota vigente multiplicada por el número de cuotas adeudadas.

NOVENO: VÍA EJECUTIVA. Las partes convienen que para el cobro de las cuotas de amortización de plazo vencido así como el saldo de deuda, actualizaciones, recargos, intereses según lo establecido en cláusulas cuarta y séptima, EL INSTITUTO podrá acudir a la vía de ejecución de apremios que provee el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, de conformidad a lo autorizado por la Ley 4.203, siendo título suficiente para tal efecto la certificación de la deuda emitida por EL INSTITUTO.

DÉCIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales como sigue: LA PARTE DEUDORA en el Barrio Manzana Casa Distrito Departamento de esta provincia de Mendoza, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de resoluciones y providencia que se dicten y EL INSTITUTO constituye domicilio especial en calle Lavalle 92 de esta Ciudad de la Provincia de Mendoza o en el que posteriormente se comunique por cualquier medio masivo de comunicación.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con exclusión de todo otro fuero que pudiere corresponderle. Los firmantes en lo que a cada uno respecta, aceptan este contrato por estar redactado conforme lo convenido suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

Arq. JAMIE G. GRIMALT Vocal Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda		Arq. DANIAN SALASOVI VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda		Arq. IVANNA MARTA OYANZILLA PRESIDENTE Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda
Lic. Gustavo J. Molinelli VOCAL Honorable Directorio Instituto Provincial de la Vivienda		Fdo. [Firma]		
Lic. Silvia A. PEREZ Titular Social Redacción Instituto Provincial de la Vivienda	Fdo. [Firma] [Firma]	Fdo. [Firma] Despacho de Directorio		Sec. Técnica: Arq. IVANNA CLAUDIA BENVENIC Página 16 de 16

Tema: Programa Mejor Mi Casa

ANEXO ORDENANZA N° 14056

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Narciso Sosa Morales	La Ripiera y Lote Privado	1.050 mts aprox
Leonardo Da Vinci	Paunero y San Luis	1.170 mts aprox
La Ripiera	A. Brown y Narciso S. Morales	200 mts aprox
Almirante Brown	Granaderos y San Luis	1.580 mts aprox
Salvo	Chacabuco y Gutemberg	650 mts aprox

ANEXO ORDENANZA N° 14057

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX. Mts
Dr. René Favalaro	Adolfo Calle y Buscemi	320
Pedro Espasandín	Adolfo Calle y Av. Moreno	390
Cáceres Bordón	Buscemi y Calle Pública	265
Carmelo Buscemi	Bordón y Favalaro	130
Buenos Aires	Favalaro y Cáceres Bordón	130
Calle Pública	Cáceres Bordón y Espasandín	60
Av. Julio A. Roca	Casnatti y Dean Funes	350